



DON FRANCISCO LÓPEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de Octubre de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente literal acuerdo:

"PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALCALDÍA TENDENTE A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE CASSETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS MISMAS.

Dada cuenta al Ayuntamiento Pleno de la propuesta de acuerdo de referencia, mediante su entrega previa a los Sres. Portavoces, que resulta del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE CASSETAS DE FERIA EN EL RECINTO FERIAL, ASÍ COMO EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS MISMAS.

Próximamente celebraremos las Fiestas Patronales de nuestro municipio, suele ser habitual y muy demandado por nuestros vecinos la reducción del coste por el uso de las casetas instaladas en el Parque Recinto Ferial Alcalde Juan Coronel Martín.

ATENDIENDO. A que este Ayuntamiento tiene su interés en la ciudadanía de Bonares, que atraviesa momentos difíciles y a la que se le quiere facilitar el disfrute de dichas Fiestas Patronales.

ATENDIENDO. A que el Ayuntamiento de Bonares cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

A la vista de lo expresado y viendo cómo las circunstancias desde la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de casetas de feria en el recinto ferial, así como el suministro eléctrico a las mismas han variado considerablemente.

Tengo a bien proponer al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Modificar el artículo 3 de la mencionada Ordenanza que se transcribe quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. Cuantía.

- **Utilización de casetas:** el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Así ocurre en el presente caso, en el que los costes previstos del servicio son de 272,25 euros (IVA incluido) para la caseta tipo (Módulo de 5x10 m.).

La tarifa se fija en la cuantía siguiente:

Módulo de 5x10 m. para todos los días de Fiestas Patronales. 160,00 euros.

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Fecha	08/11/2018 14:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Página	1/4



Como queda reflejado en la tarifa anterior, el Ayuntamiento asumiría cualquier coste por encima de esos 160,00 euros.

- **Suministro eléctrico:** incluirá la potencia contratada, gastos de enganche y mantenimiento. Se establecen las siguientes tarifas:

PRECIO DEL KILOWATIO (KW): 24,00 EUROS				
POTENCIA CONTRATADA (KW)	POTENCIA (EUROS)	ENGANCHE (EUROS)	MANTENIMIENTO (EUROS)	TOTAL A PAGAR (EUROS)
1,15	27,60	10,00	10,00	47,60
2,30	55,20	10,00	10,00	75,20
3,45	82,80	10,00	10,00	102,80
4,60	110,40	10,00	10,00	130,40
5,75	138,00	10,00	10,00	158,00
6,90	165,60	10,00	10,00	185,60
8,05	193,20	10,00	10,00	213,20
9,20	220,80	10,00	10,00	240,80
10,392	249,41	20,00	20,00	289,41
11,50	276,00	20,00	20,00	316,00
14,49	347,76	20,00	20,00	387,76
24,249	581,98	20,00	20,00	621,98

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, adoptará la resolución que estime más oportuna para los intereses municipales."

El Pleno ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión al no estar dictaminado por ninguna Comisión Informativa, tras una votación que arrojó ocho votos favorables a la ratificación (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular).

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría de ocho votos favorables (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupos Andalucista y Popular),

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización de casetas de feria en el recinto ferial, con la redacción que a continuación se recoge para el artículo 3º:

ARTÍCULO 3. Cuantía.

- **Utilización de casetas:** el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la Entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos, deberán consignarse en los Presupuestos de la Entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Así ocurre en el presente caso, en el que los costes previstos del servicio son de 272,25 euros (IVA incluido) para la caseta tipo (Módulo de 5x10 m.).

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Fecha	08/11/2018 14:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Página	2/4



La tarifa se fija en la cuantía siguiente:

Módulo de 5x10 m. para todos los días de Fiestas Patronales. 160,00 euros.

Como queda reflejado en la tarifa anterior, el Ayuntamiento asumiría cualquier coste por encima de esos 160,00 euros.

- **Suministro eléctrico:** incluirá la potencia contratada, gastos de enganche y mantenimiento. Se establecen las siguientes tarifas:

PRECIO DEL KILOWATIO (KW): 24,00 EUROS				
POTENCIA CONTRATADA (KW)	POTENCIA (EUROS)	ENGANCHE (EUROS)	MANTENIMIENTO (EUROS)	TOTAL A PAGAR (EUROS)
1,15	27,60	10,00	10,00	47,60
2,30	55,20	10,00	10,00	75,20
3,45	82,80	10,00	10,00	102,80
4,60	110,40	10,00	10,00	130,40
5,75	138,00	10,00	10,00	158,00
6,90	165,60	10,00	10,00	185,60
8,05	193,20	10,00	10,00	213,20
9,20	220,80	10,00	10,00	240,80
10,392	249,41	20,00	20,00	289,41
11,50	276,00	20,00	20,00	316,00
14,49	347,76	20,00	20,00	387,76
24,249	581,98	20,00	20,00	621,98

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sede.bonares.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, D. Juan Antonio García García. Haciendo constar la salvedad de que el punto de que se certifica figura en el borrador de la sesión al principio citada, no aprobada todavía, por lo que el texto definitivo del mismo será el que resulte de la aprobación de dicho borrador.

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Fecha	08/11/2018 14:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Página	3/4





Ayuntamiento de Bonares
Pleno

Vº. Bº.
El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan A. García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



4

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Fecha	08/11/2018 14:07:29
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV6SWEPK3Q462XE63RMG6LSFM4	Página	4/4

